

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006- 2021-CM/MPR

Rioia, 24 de MARZO del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

ADMIN

El Informe N° 006-2021-OPC-RUV/MPR de fecha 25 de enero del 2021; de fecha 26 de enero del 2021; Nota de Informe N° 056-2021-GDS/MPR Coordinación N° 031-2021-GM/MPR de fecha 28 de enero del 2021; Informe Legal N° 063-2021-OAJ/MPR de 01 de febrero del 2021; Informe N° 007-2021-OPC-RUV/MPR de fecha 08 de febrero del 2021; Informe N° 076-2021-GDS/MPR de fecha 09 de febrero del 2021; Memorando Nº 032-2021-GM/MPR de fecha 11 de Febrero del 2021; Informe N° 028-2021-GPyP/MPR de fecha 11 de febrero del 2021; Nota de Coordinación N° 058-2021-GM/MPR de fecha 11 de febrero del 2021; Carta N° 016-2021-SG/MPR de fecha 11 de Febrero del 2021; Carta N° 003-2021-FMT-PCSDS/MPR de fecha 18 de Febrero del 2021; Nota de Coordinación N° 037-2021-SG/MPR de fecha 22 de Febrero del 2021; Informe N° 0/11-2021- OPC-RUV/MPR de fecha 01 de marzo del 2021; Informe N° 089-2021-GDS/MPR de fecha 01 de marzo del 2021; Nota de Coordinación Nº 106-2021-GM/MPR de fecha 02 de marzo del 2021; Carta Nº 024-2021-SG/MPR de fecha 02 de marzo del 2021; Carta Nº 005-2021-FMT/RMPR de fecha 08 de marzo del 2021 que contiene el Dictamen N° 002-2021-CSDS/MPR de fecha 04 de marzo del 2021; Nota de Coordinación Nº 076-2021-SG/MPR de fecha 18 de marzo del 2021; Informe N° 015-2021- OPC-RUV/MPR de fecha 24 de marzo del 2021; Nota de Coordinación Nº 087-2021-GDS/MPR de fecha 24 de marzo del 2021; el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de marzo del 2021, visto el Dictamen Nº 002-2021-CSDS/MPR de fecha 04 de marzo del 2021 de la Comisión de Salud y Promoción de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja, que dictamina APROBAR LA PROPUESTA de la Ordenanza Municipal sobre la adecuación de los Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;







Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece: Los gobiernos locales gozana de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 128° y 135° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reglamentan el régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación y adecuación mediante Ordenanza;

Que, el Artículo III del Título Preliminar, así como el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha Ley Orgánica;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, señalaba: Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecua a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las Ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128°, 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir os acuerdos necesarios;

Que, la Disposición antes citada fue derogada mediante Disposición Complementaria Derogatoria Única de la Ley N° 31079, que señala: Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley;

Que, de igual forma la referida ley en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, establece : Las Municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 279072, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, como se puede evidenciar de la Ley N° 31079 conforme lo regula el Artículo 1° que tiene por objeto modificar la Ley N° 279072, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de











Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

Autoridades Municipales de Centros Poblados, con las últimas modificaciones a la fecha;

Que, conforme se evidencia de la normativa antes indicada, **EXISTE EL MANDATO IMPERATIVO** para las Municipalidades Provinciales de **ADECUAR** a las Municipalidades de Centros Poblados (Municipalidades Delegadas) a los lineamientos establecidos en la Ley N° 279072, Ley Orgánica de Municipalidades, (a la fecha modificada conforme los alcances de la Ley N° 31079);



GERENCIA ADMINIST V FINANÇAS







Que, la ordenanza de adecuación debe tener relación con la delimitación territorial, estructura organizativa de la Municipalidad Delegada así como la delegación, competencia y facultades, entre otros aspectos, el área usuaria (o la Gerencia directamente vinculada) deberá evaluar que una vez propuesta la ordenanza municipal, cuente con el informe técnico (o visto bueno) de la Oficina de Planeamiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, al ser necesaria la evaluación técnica. Si bien a la fecha no existe solicitud de Municipalidades Delegadas para proceder a su adecuación, es obligación de la Entidad Provincial, emitir la ordenanza respectiva;

Que, con el Dictamen N° 002-2021-CSDS/MPR de fecha 04 de marzo del 2021 de la Comisión de Salud y Promoción de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja, **dictamina PROCEDENTE APROBAR LA PROPUESTA** de la Ordenanza Municipal sobre la adecuación de los Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079, debiendo elevarse al pleno del Concejo para la deliberación y determinación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto mayoritario de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de marzo del 2021, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, EN LA PROVINCIA DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la presente Ordenanza que consta de 08 Artículos, 02 Disposiciones Transitorias y Finales, la misma que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.



Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficinas y áreas que corresponda, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR la Comisión y/o Equipo Técnico, responsable de dar celeridad al proceso de adecuación, conforme a la normativa que rige este proceso, la misma que está integrada por las siguientes funcionarios:



POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

- 1. Gerencia Municipal, quien la Presidirá.
- 2. Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- 4. Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- 5. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- 6. Oficina de Asesoría Jurídica.

POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Las Autoridades del Centro Poblado deberán conformar un Comité de Gestión, encargados del proceso de adecuación, la misma que deberá ser reconocida por la Municipalidad sea esta Provincial o Distrital.

ARTÍCULO CUARTO. - Encárguese la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, EN LA PROVINCIA DE RIOJA

Artículo 1º.- DE LA ADECUACIÓN

ADECUESE, a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 a las Municipalidades de los CENTRO POBLADOS, cuya jurisdicción corresponde a la Provincia de Rioja establecido en el Artículo 128°, 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades son:

- 1. C.P. EL PORVENIR
- 2. C.P. SAN JUAN DE RIO SORITOR
- 3. C.P. SAN FRANCISCO
- 4. C.P. NARANJILLO
- 5. C.P. SANTA ROSA DEL MIRADOR
- 6. C.P. AGUAS VERDES
- 7. C.P. AGUAS CLARAS

Articulo 2°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Las Municipalidades de los Centros Poblados citados en el Artículo 1º de la presente ordenanza, tendrá a su cargo, por delegación, competencias y facultades en las siguientes materias:

1. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- a) Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
- b) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de Servicios Públicos o Privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- c) Elaborar y mantener su Catastro de Centro Poblado.
- d) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques y plaza; y la numeración predial.
- e) Reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización.
- f) Realizar la cobranza del Impuesto Predial y arbitrios de su jurisdicción.
- g) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:
 - Habilitaciones Urbanas.





Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y Declaratorias de Fábricas.
- Ubicación de avisos y propaganda política.
- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- Construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza.
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.



- a) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- e) Expedir Carnet de Sanidad.

3. TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.
- b) Otorgar licencias para la Circulación de Vehículos Menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

4. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.
- b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- e) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.



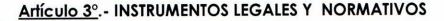






Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

- f) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- g) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial o Distrital de acuerdo su jurisdicción.



Las Municipalidades de los Centros Poblados en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos y normativas vigentes:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de las autoridades de las Municipalidades de Centros poblados
- d) Ley N° 30937, Ley que Modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados con los siguientes Artículos: 129°, 132°, 134°, 135°.
- e) Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. (la presente ley modifica a la Ley 27972 los artículos 128,130,131,133, modificada por la ley N°30937, también modifica a la Ley N° 28440, los Artículos 2°,3°,4° y 5°)
- f) Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA

Las Municipalidades de los Centros Poblados señalados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, deberán contar con una estructura Organizativa que corresponda a las Nuevas competencias que adquiera por medio de la presente Ordenanza.

ORGANIZACIÓN INTERNA: está conformada por dos Órganos de Gobierno, Concejo Municipal y la Alcaldía.

- a) Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:
 - Proponer a la Municipalidad Distrital de la comprensión de cada Municipalidad del Centro Poblado, la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios,









Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

licencias y derechos que les compete de acuerdo a la presente ordenanza.

- 2. Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
- 3. Elaborar y proponer el programa anual de inversiones ante la Municipalidad Distrital de su Jurisdicción y/o a la Municipalidad Provincial de Rioja.
- 4. Fiscalizar la gestión administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado.
- 5. Aceptar donaciones, delegados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- b) Corresponde al Alcalde del Centro Poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la Municipalidad, siendo sus atribuciones siguientes:
 - Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
 - 2. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
 - 3. Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
 - 4. Someter al concejo municipal el Balance y la Memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
 - 5. Rendir cuentas documentada a la Municipalidad Provincial de Rioja y la Municipalidad Distrital que corresponda de los ingresos recaudados por delegación y el FONCUMUN.
 - 6. Someter a aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del Centro Poblado y sus modificaciones.
 - 7. Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para e funcionamiento de la institución municipal.
 - 8. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.



La administración municipal adopta una estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el Artículo 4º de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que apruebe el concejo municipal de la Municipalidad del Centro Poblado y se encontrará sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación











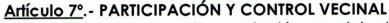


Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín

y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 6°.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considérese como recursos de la Municipalidad de los Centros Poblados citados en el artículo 1 de la presente ordenanza, las rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como los que implique la presente Ordenanza. La recaudación de recursos que efectué por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.



Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Artículo 8°.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario del ámbito de la región encargado de las publicaciones judiciales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las Municipalidades de los Centros Poblados referidos en la presente Ordenanza, seguirán percibiendo en su integridad los ingresos que hasta la fecha venían recaudando por conceptos delegados.

SEGUNDA.- En caso de existir conflictos sociales en los Centros Poblados que imposibiliten la continuidad del mandato legalmente reconocido por el Alcalde Delegado, corresponderá a la Municipalidad Distrital de la jurisdicción evaluar por medio del Concejo Municipal Distrital, asumir la administración temporal del Centro Poblado, previos informes técnicos y legales a que hubiere lugar y siempre que la causa que motiven dichos conflictos sociales sea la mala administración de recursos asignados por FONCOMUN y/o ingresos propios, emitiendo el Acuerdo de Concejo que lo fundamente y apruebe.